

## PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA CORONAVIRUS 2



**El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) está brindando un apoyo fundamental a los productores agrícolas y ganaderos de nuestro país a través del Programa de Asistencia Alimentaria Coronavirus (CFAP 2). El CFAP 2 brinda asistencia financiera esencial a los productores agrícolas que continúan enfrentando la desorganización del mercado y los costos asociados debido al COVID-19.**

### Resumen

La Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica de Coronavirus (Ley CARES) y la Ley de la Corporación de Crédito de Productos Básicos (CCC) autorizaron los fondos para el CFAP original. Los fondos de la CCC se usarán para el CFAP 2, con excepción del tabaco, para lo que se usarán los fondos restantes de la Ley CARES.

La FSA acepta solicitudes para el CFAP 2 del **21 de septiembre de 2020 al 11 de diciembre de 2020**.

### ¿Quién es elegible?

Los productores (personas o entidades jurídicas) de determinados productos básicos agrícolas que enfrenten la continua desorganización del mercado e importantes costos de comercialización son elegibles para pagos del CFAP 2.

**Para ser elegible para pagos, una persona o entidad jurídica debe cumplir con una de las siguientes condiciones:**

- tener un ingreso bruto ajustado promedio de menos de \$900,000 para los años fiscales 2016, 2017 y 2018, u
- obtener al menos el 75% de su ingreso bruto ajustado de actividades vinculadas a la agricultura, la ganadería o la silvicultura.

**Las personas y entidades jurídicas también deben:**

- producir comercialmente los productos básicos elegibles,
- participar en el sector agrícola al momento de presentar la solicitud,
- cumplir con las disposiciones de las regulaciones de "Tierras altamente erosionables y conservación de los humedales", con frecuencia conocidas como disposiciones de cumplimiento de la conservación,
- si la persona es extranjera, proporcionar tierra, capital y una cantidad de trabajo personal activo a la operación agrícola, y
- no tener ninguna violación respecto del consumo de sustancias de uso controlado.

Los productos cultivados bajo un contrato en el que el productor tiene el propiedad y el riesgo de producción son elegibles para CFAP 2.

## Productos básicos elegibles

Los pagos del CFAP 2 se dividirán en tres categorías de productos básicos:

1. Productos básicos con disparador de precio,
2. Cultivos con tasa uniforme y
3. Productos básicos para venta.

### Productos básicos con disparador de precio

Los productos básicos con disparador de precio sufrieron una reducción del 5% o más en una comparación del precio promedio para la semana del 13 al 17 de enero de 2020 y el precio promedio para la semana del 27 al 31 de julio de 2020. Los productos básicos con disparador de precio incluyen:

- Cebada
- Maíz
- Sorgo
- Soja
- Girasoles
- Algodón altiplanicie
- Trigo (todas las clases)
- Pollos parrilleros
- Huevos
- Ganado de carne
- Lácteos
- Puercos y cerdos
- Corderos y ovejas

### Cultivos con tasa uniforme

Los cultivos con tasa uniforme son cultivos que no cumplen con el disparador de la reducción del 5% o más o no tienen datos disponibles para calcular un cambio de precio. Los cultivos con tasa uniforme incluyen, entre otros:

- Alfalfa
- Granos de amaranto
- Trigo sarraceno
- Canola
- Algodón de fibra extra larga
- Crambe (cordifolia)
- Einkorn
- Farro
- Lino
- Guar
- Cáñamo
- Índigo
- Arroz industrial
- Kenaf
- Mijo
- Trigo de Jorasán
- Mostaza
- Avenas
- Maní
- Quínoa
- Colza
- Alazor
- Sésamo
- Escanda
- Caña de azúcar
- Remolacha azucarera
- Arroz glutinoso
- Teff
- Triticale
- Arroz natural

### Productos básicos para venta

Los productos básicos para venta incluyen:

- Frutas y verduras
- Cultivos de acuicultura en un ambiente controlado;
- Cultivos en vivero y floricultura
- Otro ganado (excluido el ganado de cría) no incluido en la categoría de disparador de precio que fue criado para alimento, fibra, pelaje o plumas
- Tabaco
- Leche de cabra
- Visón (incluidas pieles)

HOJA INFORMATIVA - 6 DE OCTUBRE DE 2020

- Mohair
- Lana
- Otros productos básicos

Vea una lista de todos los productos básicos elegibles en el sitio web [farmers.gov/cfap](https://farmers.gov/cfap).

### Productos básicos no elegibles

El heno (con excepción de la alfalfa) y los cultivos previstos para pastoreo no son elegibles para CFAP 2 y no recibirán un pago del CFAP 2. Tampoco son elegibles los cultivos previstos para usar como abono ecológico ni los que quedaron parados.

Los productos básicos no elegibles para CFAP 2 incluyen, entre otros:

- Trifolio pata de pájaro
- Trébol
- Cultivo de cobertura
- Barbecho
- Sorgo forrajero
- Soja forrajera
- Jardines (comerciales y domésticos)
- Pasto
- Kochia (prostrata)
- Lespedeza
- Algodoncillo
- Forraje mixto
- Piel (excluido el visón)
- Maní perennes
- Polinizadores
- Cáñamo sunn
- Semillas de cultivos no elegibles
- Algarroba

### Pagos

Los fondos de la CCC se usarán para compensar parcialmente a los productores por las continuas desorganizaciones del mercado y colaborar en la transición hacia un sistema de comercialización más ordenado. Los fondos de la Ley de la CCC no pueden utilizarse para brindar asistencia para tabaco; no obstante, el tabaco será elegible para CFAP 2 usando los fondos restantes de la Ley CARES.

### Cultivos con disparador de precio

En el caso de cebada, maíz, sorgo, soja, girasoles, algodón altiplanicie altas y trigo (todas las clases), los pagos se basarán en los acres del cultivo elegibles en 2020, según lo informado a la FSA en el Formulario FSA-578, excluidos los acres con impedimento de siembra y experimentales.

Los pagos para cultivos con disparador de precio corresponderán a lo que sea mayor entre:

1. los acres elegibles multiplicados por una tasa de pago de \$15 por acre, o
2. los acres elegibles multiplicados por un porcentaje de comercialización del cultivo en todo el país, multiplicado por una tasa de pago específica del cultivo y luego por el rendimiento medio ponderado del productor en el Historial de Producción Real (APH) de 2020. Si el APH no se encuentra disponible, se usará el 85% del rendimiento de referencia de ese cultivo incluido en Cobertura de Riesgo Agrícola- Opción Condado (ARC-CO) de 2019.

TASAS DE PAGO PARA CULTIVOS CON DISPARADOR DE PRECIO			
PRODUCTO BÁSICO	UNIDAD DE MEDIDA	PROCENTAJE DE COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO (%)	TASA DE PAGO (\$/ UNIDAD)
Cebada	Bushels	63	\$0.54
Maíz	Bushels	40	\$0.58
Algodón, altiplanicie	Libras	46	\$0.08
Sorgo	Bushels	55	\$0.56
Soja	Bushels	54	\$0.58
Girasoles	Libras	44	\$0.02
Trigo (todas laclases)	Bushels	73	\$0.54

### Pollos para consumo y huevos

Para los pollos parrilleros, los pagos serán iguales al 75% de la producción de pollos para consumo del productor en 2019 multiplicada por la tasa de pago de \$1.01 por ave (cabeza).

Para los huevos, los pagos serán iguales al 75% de la producción de huevos del productor en 2019 multiplicada por la tasa de pago de la CCC.

TASAS DE PAGO PARA PRODUCTOS CON DISPARADOR DE PRECIO		
PRODUCTO BÁSICO	UNIDAD DE MEDIDA	TASA DE PAGO (\$/UNIDAD)
Huevos con cáscara	Docena	0.05
Huevos líquidos	Libras	0.04
Huevos secos	Libras	0.14
Huevos congelados	Libras	0.05

### Lácteos

Los pagos de lácteos (leche de vaca) serán iguales a la suma de lo siguiente:

- La producción total real de leche del productor desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, multiplicada por la tasa de pago de \$1.20 por quintal, y

- La producción estimada de leche del productor desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, multiplicada por una tasa de pago de \$1.20 por quintal. La FSA estimará esta producción sobre la base de la producción promedio diaria del productor desde el 1 de abril hasta el 31 de agosto de 2020, multiplicada por el número de días en que la operación láctea vende leche comercialmente desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las operaciones agrícolas que se presenten al CFAP 2 deben estar participando en el negocio de producción y venta comercial de leche al momento de presentar la solicitud. Las operaciones agrícolas que se liquiden el 1 de septiembre de 2020 antes de esa fecha son elegibles para un pago prorrateado para el número de días en que la operación láctea vende leche comercialmente desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

### Ganado con disparador de precio

Para el ganado con disparador de precio, los pagos se basan en un número fijo de cabezas, que se define como lo menor de lo siguiente:

- el mayor inventario máximo propio de ganado elegible, excluido el ganado de cría, en una fecha seleccionada por el productor elegible entre el 16 de abril de 2020 y el 31 de agosto de 2020, o
- el máximo número de ganado por tipo establecido por el USDA.

TASAS DE PAGO PARA PRODUCTOS CON DISPARADOR DE PRECIO		
PRODUCTO BÁSICO	UNIDAD DE MEDIDA	TASA DE PAGO (\$/UNIDAD)
Ganado de carne	Cabeza	\$55
Puercos y cerdos	Cabeza	\$23
Corderos y ovejas	Cabeza	\$27

### Cultivos con tasa uniforme

Para los cultivos con tasa uniforme, los pagos se calcularán multiplicando la participación del productor en los acres sembrados con el cultivo en 2020, informados o determinados, excluidos los acres con impedimento de siembra y experimentales, por \$15 por acre.

## Productos básicos para venta

Para los productos básicos para venta, los pagos se calcularán usando un método basado en ventas donde se consideran cinco niveles de pago asociados a las ventas del producto básico realizadas por el productor en 2019.

TASAS DE PAGO PARA PRODUCTOS BÁSICOS PARA VENTA	
RANGO DE VENTAS 2019	PAGO PORCENTAJE
Hasta \$49,999	10.6
\$50,000-\$99,999	9.9
\$100,000-\$499,999	9.7
\$500,000-\$999,999	9.0
Rodas las ventas por más de \$1 millón	8.8

**Ejemplo:** las ventas de productos básicos elegibles de un productor en 2019 totalizaron \$75,000. El pago se calcula como (\$49,999 por 10.6%) más (\$25,001 por 9.9%), lo que equivale a un pago total de \$7,775.

## Nuevos productores en 2020

No pueden calcularse pagos usando los métodos antes descritos para productores de pollos para consumo, huevos y productos básicos para venta que hayan comenzado sus actividades agrícolas en 2020 y no tengan ventas ni producción en 2019.

Los pagos para esos productores se basarán en la producción o las ventas reales del productor en 2020 a partir de la fecha en que el productor presenta una solicitud de pago.

## Límites de pago

Los pagos del CFAP 2 están sujetos a un límite de pago por persona o entidad jurídica de \$250,000. Este límite se aplica al monto total de pagos del CFAP 2 para todos los productos básicos elegibles.

A diferencia de otros programas de la FSA, en relación con el límite de pago se aplican reglas especiales para los participantes que son empresas, sociedades de responsabilidad limitada y sociedades personales de responsabilidad limitada (entidades corporativas). Estas entidades corporativas pueden recibir hasta \$750,000 en virtud del número de miembros (que no debe ser mayor a tres miembros) que aporten al menos 400 horas de trabajo personal activo o gestión personal activa cada uno.

El USDA es un proveedor, empleador y prestamista que ofrece igualdad de oportunidades.



## Para una entidad jurídica:

- Con un miembro, el límite de pago para la entidad es \$250,000;
- Con dos miembros, el límite de pago para la entidad es \$500,000 si al menos dos miembros aportan al menos 400 horas de trabajo personal activo o gestión personal activa, o una combinación de ambos, con respecto a la operación de la entidad corporativa, y
- Con tres miembros, el límite es \$750,000 si al menos tres miembros aportan al menos 400 horas de trabajo personal activo o gestión personal activa, o una combinación de ambos, con respecto a la operación de la entidad corporativa.

El límite de pago del CFAP 2 es independiente del límite de pago del CFAP 1.

## Dónde presentar la solicitud

El personal de la FSA en el Centro de Servicios del USDA de su localidad trabajará con los productores para presentar las solicitudes. Las solicitudes pueden presentarse por correo, fax, personalmente o por medios electrónicos. Llame a la oficina que le corresponda antes de enviar una solicitud por vía electrónica.

La solicitud del CFAP 2 y los formularios relacionados se encuentran disponibles en el sitio web [farmers.gov/cfap](https://farmers.gov/cfap).

## A quién dirigirse si necesita ayuda

Además, los productores que necesiten asistencia directa para presentar la solicitud del CFAP 2 pueden llamar a nuestro centro de servicios al **877-508-8364** para hablar directamente con un empleado del USDA que estará dispuesto a ayudarlos.

## Más información

Esta hoja informativa tiene solo fines informativos; pueden aplicarse otras restricciones. Para obtener más información sobre el programa CFAP, visite el sitio web [farmers.gov/cfap](https://farmers.gov/cfap) o comuníquese con la oficina local de la FSA. Para encontrar la oficina local de la FSA, visite el sitio web [farmers.gov/cfap](https://farmers.gov/cfap).